

“2020 Año del General Manuel Belgrano”



SI
SAN ISIDRO
MUNICIPIO

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 1218

CONTENIDO:

ORDENANZA NÚMERO 9144: Convalidar los Decretos Nros 675 y 824 de fecha 30 de abril y 2 de junio del 2020, por los cuales se solicitó asistencia financiera a la Provincia de Buenos Aires en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” creado por el Decreto N° 264/20, ratificado por la Ley 15.174.

DECRETO NÚMERO 1730/2020: Promulgación de la Ordenanza N° 9144.-

Publicado, el día 22 de diciembre de 2020.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
"2020-Año del General Manuel Belgrano"

Ref.: Expte. N° 8548-S-2020.-

SAN ISIDRO, 03 de diciembre de 2020.-



Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES de fecha 02 de diciembre de 2020, ha sancionado la ORDENANZA N° 9144 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 9144

CONVALIDACIONES

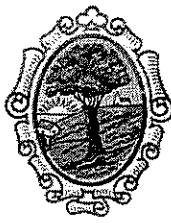
"Fondo Especial de Emergencia Sanitaria
para la Contención Fiscal Municipal"

ARTICULO 1°.- Convalidar los Decretos Nros. 675 y 824 de fecha 30 de abril y 2 de junio del 2020 respectivamente, por los cuales se solicitó asistencia financiera a la Provincia de Buenos Aires en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto N° 264/20 ratificado por la Ley N° 15.174.-

ARTICULO 2°.- Autorizar la reprogramación de la deuda municipal generada en el marco del Decreto N° 264/20, por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS (\$ 86.712.200).-

ARTICULO 3°.- La reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

- a) **TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA:** suma de pesos ochenta y seis millones setecientos doce mil doscientos (\$86.712.200).
- b) **PLAZO DE GRACIA:** hasta el 31 de diciembre de 2020.
- c) **PLAZO DE DEVOLUCION, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** de 18 meses hasta dieciocho (18) meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos cuatro millones ochocientos diecisiete mil trescientos cuarenta y cinco (\$4.817.345) desde el mes de enero de 2021.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
"2020-Año del General Manuel Belgrano"



Ref.: Expte. N° 8548-S-2020.-

MEDIO DE PAGO Y GARANTIA: los recursos que le corresponda percibir a este Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecidos por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.-

ARTICULO 4°.- Afectar a favor de la Provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.-

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco del Decreto N° 264/20.-

ARTICULO 6°.- Dar intervención de la presente que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

v.f.


JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro




ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



Municipalidad de San Isidro

SAN ISIDRO, 15 DIC 2020

DECRETO NÚMERO: 1730

VISTO lo actuado en el presente expediente y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza N° 9144, con fecha 2 de diciembre del corriente año, mediante la cual se convalidó lo actuado por conducto de los Decretos Nros. 675 y 824 de fecha 30 de abril y 2 de junio del 2020 respectivamente, por los cuales se solicitó asistencia financiera a la Provincia de Buenos Aires en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por Decreto N° 264/20 ratificado por la Ley N° 15.174; y

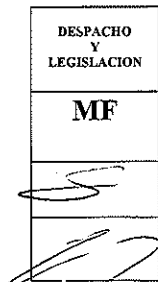
Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
decreta:

ARTICULO 1°.- Promulgar y cumplir la Ordenanza Municipal N° 9144 sancionada por el ***** Honorable Concejo Deliberante, con fecha 2 de diciembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-



Dra. María Rosa García Minuzzi
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de San Isidro


Dr. GUSTAVO POSSE
INTENDENTE MUNICIPAL